

|                                                                                   |                               |  |         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|---------|-----------|
|  | <b>NOTIFICACION POR AVISO</b> |  | Código  | F-CAM-186 |
|                                                                                   |                               |  | Versión | 4         |
|                                                                                   |                               |  | Fecha   | 17 Sep 14 |

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| Acto a notificar | <b>Resolución No. 1266</b>       |
| Fecha del Acto   | <b>08 de mayo de 2025</b>        |
| Proferido por    | <b>Dirección Territorial Sur</b> |
| Impuesto a       | <b>DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ</b>  |
| Identificación   | <b>CC. No. 1077862550</b>        |
| Expediente       | <b>SAN 716-22</b>                |

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N° 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Resolución No. 1266 del 08 de mayo de 2025 y su parte resolutive, contra el señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077862550, como presunto infractor dentro del proceso sancionatorio ambiental referenciado. Así las cosas,

#### AVISA

Que mediante Resolución No. 1266 del 08 de mayo de 2025, este despacho proferió acto administrativo por medio del cual se declara o exime de responsabilidad, hechos ocurridos en la vereda la Chaquira del municipio de San Agustín Huila, contra el señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077862550.

Que mediante escrito con radicado No. 2025S12449 del 08 de mayo de 2025, se envió al señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077862550, oficio de citación para la notificación personal de la Resolución No. 1266 del 08 de mayo de 2025, como hace constar el citador de la Corporación Regional del Alto Magdalena CAM, el presunto infractor ya no vive en el sector.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó la publicación en página web de la Corporación del oficio de Citación, mismo que reposa en el expediente de acuerdo al ordenamiento Jurídico colombiano vigente.

Que a la fecha el señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077862550, no se han notificado personalmente del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO de la Resolución No. 1266 del 08 de mayo de 2025, que este Despacho proferió por medio del cual se declara o exime de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio ambiental SAN 716-22.

Que se advierte al señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1077862550, en su condición de presunto infractor, que la notificación de la Resolución No. 1266 del 08 de mayo de 2025, queda surtida al finalizar el día siguiente a la des publicación en la página web de la Corporación del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la Resolución No. 1266 del 08 de mayo de 2025, este Despacho proferió Resolución por medio del cual se declara de responsabilidad dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive dice:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE** al señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.862.550, imponiendo como sanción MULTA equivalente

|                                                                                   |                               |  |         |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--|---------|-----------|
|  | <b>NOTIFICACION POR AVISO</b> |  | Código  | F-CAM-186 |
|                                                                                   |                               |  | Versión | 3         |
|                                                                                   |                               |  | Fecha   | 09 Abr 14 |

a la suma **UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.040.609)**, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución y el informe de motivación e individualización de la sanción.

**Parágrafo:** En caso de imposición de multa la misma deberá ser cancelada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso del presente acto administrativo, en el Banco Agrario Convenio No. 03905006605-7 en la Tesorería de la Corporación. De no presentarse el pago durante el término estipulado la Corporación iniciará el respectivo cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer amonestación pública al señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.862.550, reconviniéndola para que se abstenga de reincidir en la conducta tendiente a realizar actividades de captación ilegal de recurso hídrico utilizado sin los permisos ambientales correspondientes para uso industrial (cultivo de lulo), situación presentada en la vereda La Chaquira del Municipio de San Agustín, con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los artículos **2.2.3.2.5.1 y 2.2.3.2.7.1** del mismo estatuto, so pena de la imposición de las sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

**Parágrafo Primero:** La amonestación pública escrita deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y en la Alcaldía del Municipio de San Agustín (H).

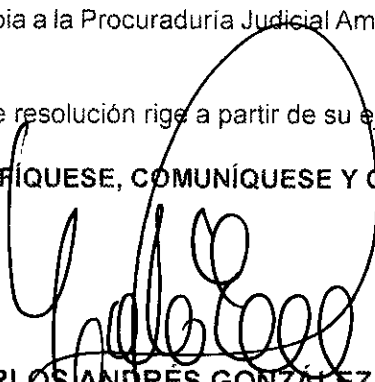
**Parágrafo Segundo:** Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional aún no ha reglamentado la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental o servicio comunitario de que trata el artículo 21 de la ley 2387 de 2024 modificatoria del artículo 49 de la ley 1333 de 2009, esta Despacho se abstendrá impartir orden alguna en este sentido

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente al señor **DIEGO ANDRES RAMOS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.862.550, con la advertencia que contra la misma procede el recurso de Reposición en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación personal o por aviso.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila y Caquetá, una vez ejecutoriada

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

El presente AVISO se fija en el sitio Web de la Corporación ([www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co))

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.

Anexo: Copia del Acto Administrativo.